

**28374** RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa aparato para soldar a gas con mango fabricado por «Desa, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña CBZ-8009.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Desa, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Feixa Llarga, números 1 y 5, primera planta, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato para soldar a gas con mango, fabricado por «Desa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 148451/632, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 149.13/54, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE A-20 «Aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica» y la ITC-MIE AG9 «placa de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios,

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CBZ-8009, con fecha de caducidad el día 11 de octubre de 1995; disponer con fecha límite el día 11 de octubre de 1995, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelos, homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Característica: Primera. Descripción: Tipo de gas.

Característica: Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Característica: Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: TRONIK-URA-22.

Características:

Primera: GN; GLP.

Segunda: 1,5; 1,75 hasta 2,3.

Tercera: 8; 8.

Marca y modelo: TRONIK-URA-20.

Características:

Primera: GN; GLP.

Segunda: 1,5; 1,75 hasta 2,3.

Tercera: 5,5; 4,5.

Marca y modelo: TRONIK-URA-17.

Características:

Primera: GN; GLP.

Segunda: 1,5; 1,75 hasta 2,3.

Tercera: 3,3; 3,3.

Marca y modelo: TRONIK-URA-12.

Características:

Primera: GN; GLP.

Segunda: 1,5; 1,75 hasta 2,3.

Tercera: 1,7; 1,7.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de octubre de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**28375** ORDEN de 19 de julio de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Alfauir y Castellonet (Valencia) para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.

Los municipios de Alfauir y Castellonet, de la provincia de Valencia, constituyeron en su día agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.

Se ha producido un cambio de las circunstancias que motivaron la constitución de la agrupación. Por ello, los Ayuntamientos referidos adoptaron sendos acuerdos plenarios para disolver la agrupación con el quórum legal requerido, de tal modo que el Ayuntamiento de Alfauir sostenga su propio puesto de Secretaría, mientras que el Ayuntamiento de Castellonet estima más conveniente para sus intereses solicitar la exención de la plaza de Secretaría y acogerse a los servicios prestados por la Diputación Provincial de Valencia.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 685/1979, de 13 de febrero, que regula las transferencias de estas competencias, en relación con el Decreto 10/1985, de 21 de junio, de la Presidencia de la Generalidad, y el Decreto 114/1985, de 25 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Alfauir y Castellonet (Valencia) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que se clasifiquen y provean las plazas resultantes.

Las personas interesadas podrán interponer contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública que ha dictado esta Orden, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58 y 57.2, f) (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 19 de julio de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.